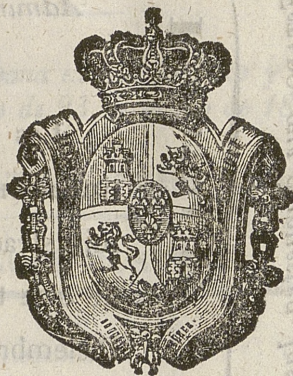


Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 8 de Marzo de 1856.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

A fin de que obre en esta oficina de mi cargo una noticia exacta de la fuerza ciudadana que existe

en esta provincia, he dispuesto manifestar á los Alcaldes constitucionales de la misma, que con la brevedad posible me remitan un estado arreglado al modelo que abajo se inserta. Valladolid 7 de Marzo de 1856.=El encargado del Gobierno, Baldomero Menendez.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Partido judicial de _____

Pueblo de _____

Batallon núm. _____

ESTADO de la fuerza ciudadana que existe en este pueblo, con expresion de los que se hallan armados y uniformados.

Lista nominal de los Gefes, Oficiales y Nacionales.	Armados.	Sin armas.	Uniformados.	Sin uniforme.	OBSERVACIONES.
Comandante D. F.					(Aqui se expresará quien ha costeado el uniforme.)
Capitan D. F.					
Teniente D. F.					
Alférez D. F.					
Sargento D. F.					
Cabo D. F.					
Nacional D. F.					

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Para cumplir esta Administracion con una órden de la superioridad tiene necesidad de reunir todos los datos estadísticos comerciales de la provincia, la importancia de su produccion y todas las demas circunstancias que son necesarias á poder juzgar de las necesidades de la industria nacional en la misma; para obtenerlos ha acordado dirigirse á los Sres. Alcaldes constitucionales para que en el término de quince dias se sirvan remitir á esta

oficina un estado arreglado al modelo adjunto, en el que con claridad, y valiéndose de los mismos dueños de las fábricas, expresen terminantemente el objeto que lleva cada casilla, en la inteligencia que llevan una grave responsabilidad en las faltas que en este servicio cometan, por que encaminándose la reunion de estos datos á dispensar á la industria nacional la proteccion á que tiene derecho por la ley, fácil les será comprender á lo que conducirá la apatía y falta de exactitud en este caso. Valladolid 2 de Marzo de 1856.=P. S., Manuel Alonso.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan no han remitido á esta Administracion el estado número 9 de fincas exentas de que trata el Reglamento de Estadística de 18 de Diciembre de 1846, á pesar de habérselo reclamado repetidas veces, y como quiera que ya no pueda tolerarse por mas tiempo semejante falta, les prevengo que si para el dia 15 del actual precisamente no cumplen con este importante servicio, pasará un comisionado á recogerlos. Para redactar el expresado estado se sujetarán al modelo adjunto, teniendo presentes las observaciones que á su pie se estampan. Valladolid 5 de Marzo de 1856.—P. S., Manuel Alonso.

Pueblos que no han remitido el estado de fincas exentas.

Aldea de S. Miguel.	Pollos.
Aldeamayor.	Pozuelo de la Orden.
Barcial de la Loma.	Rodilana.
Bobadilla.	S. Cebrian de Mazote.
Bocos.	S. Miguel del Arroyo.
Camporedondo.	Santa Eufemia.
Castrillo de Duero.	Santervás de Campos.
Castrillo Tejeriego.	Santiago del Arroyo.
Castrodeza.	Santibañez de Valcorba.
Cogeces de Iscar.	Santovenia.
Corrales.	S. Vicente del Palacio.
Cubillas.	Tamariz.
Fompedraza.	Torrecilla de la Orden.
Fuentelapiedra.	Torrecilla de la Abadesa.
Fuentes de Duero.	Torre de Duero.
Geria.	Torre de Peñafiel.
Hornillos.	Trigueros.
Marzales.	Valbuena.
Mayorga.	Villacreces.
Melgar de arriba.	Villafranca.
Montealegre.	Villalar.
Moral de la Reina.	Villalon.
Mota del Marqués.	Villanueva de los Caballeros.
Pedrajas de S. Esteban.	llos.
Piñel de abajo.	Villarmentero.

PROVINCIA DE

ESTADÍSTICA INDUSTRIAL.

AÑO DE 1855

ESTADO que demuestra las fabricas existentes en esta Provincia, con expresion de pueblos en donde están establecidas, la clase de manufacturas que fabrican y demas que en el mismo se expresan, á saber:

Clase de fabricacion.	Pueblos en donde están situados.	Dueño á quien pertenece.	Máquina de vapor ó fuerza que se emplea.	Cantidad de combustible que se consume al año.	Procedencia de este combustible.	Primeras materias que se emplean.	Su procedencia.	Calidades que se fabrican.	Su precio.	Peso en libra de la vara linal.	Idem de la vara cuadrada.	Producto de efectos que se fabrican en un año.	Producto de efectos que pueden fabricarse.	Número de jornaleros empleados en la fabricacion.

Provincia de

Número 9.

Pueblo de

ESTADO demostrativo de la propiedad rústica y urbana exenta perpetua y temporalmente de la contribucion Territorial, conforme á los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y perteneciente al término jurisdiccional de este pueblo.

FINCAS EXENTAS PERPETUAMENTE.**FINCAS RUSTICAS.**

Situacion.	Clase.	Cabida fanegas de tierra.	Pertenencia.	Causa de la exencion.	Valor capital. Reales vn.	Producto ó renta anual. Reales vn.
En las fuentes. . .	Una dehesa. . .	200	Al Comun del pueblo.	Por ser de aprovechamiento comun.	5000	400
En valle.	Prado.	50	Idem.	Idem.	2000	150

Se conitnuará poniendo las demas fincas que haya en el pueblo.

FINCAS URBANAS.

Situacion.	Clase.	Pertenencia.	Causa de la exencion.	Valor capital. Reales vn.	Producto ó renta anual. Reales vn.
Calle ancha.	Una casa.	A los propios del pueblo.	Por estar destinada á Hospicio.	2,500	1,500
En la del Cristo. . .	Iglesia.	Del pueblo.	Destinada al Culto.	200,000	»

Se continuará poniendo las demas fincas que haya en el pueblo.

FINCAS EXENTAS TEMPORALMENTE.**FINCAS RUSTICAS.**

Cuando concluye el tiempo de la exencion.	Situacion.	Clase.	Cabida fanegas de tierra.	Pertenencia.	Causa de la exencion.	Valor capital. Reales vn.	Producto ó renta anual. Reales vn.
15 de Setiembre 1860.	El Abrojo. . .	Tierras de labor.	40	Al Conde de Oñate.	Por desecacion de un pantano.	1200	60

Se continuará poniendo las demas fincas que haya en el pueblo.

FINCAS URBANAS.

Cuando concluye el tiempo de la exencion.	Situacion.	Clase.	Pertenencia.	Causa de la exencion.	Valor capital. Reales vn.	Producto ó renta anual. Reales vn.
1.º Mayo 1860. . .	Calle Mayor. . .	Una casa. . .	A D. Diego Fernandez.	Por haber sido reedificada. .	3000	100

Se continuará poniendo las demas fincas que haya en el pueblo.

OBSERVACIONES.

- 1.ª Esta Administracion advierte que muchos pueblos no ponen en los estados, como fincas exentas, la casa de Ayuntamiento, Iglesia, Cementerio y otras, lo cual prueba que no tienen presente lo que disponen los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, cuya lectura se le recomienda para que no incurra en faltas de semejanza natural.
- 2.ª Aunque los bienes de aprovechamiento comun nada produzcan por esta circunstancia, debe graduárseles la renta anual ademas del valor capital, fijando ambos en sus respectivas casillas.
- 3.ª A los que disfruten de exencion temporal debe decirse el tiempo en que concluya.
- 4.ª Si no hubiera fincas de cualesquiera de las clases que disfrutan de exencion, debe asi expresarse.

Delegacion de la Cria Caballar de la provincia de Valladolid.

DEPÓSITO DE CABALLOS PADRES DEL ESTADO EN VALLADOLID.

El Delegado de la Cria Caballar en la provincia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Reglamento del ramo, anuncia la apertura de una Parada con dos caballos, cuyas señas son:

NOMBRE.	RAZA.	Edad.	ALZADA.		CAPA Y SEÑAS PARTICULARES.
			Cuartas.	Dedos.	
Egús.	Mecklemburgo.	12	7	10	Castaño avellanado, raya de mulo, manchas negras formando cruz en las espaldas, calzado del derecho, lunares sobre el talon de la izquierda.
Cesto.	Español.	8	7	5	Castaño oscuro, pelos blancos sobre la órbita izquierda, cordon dirigido al mismo lado, armiñado muy bajo de los pies, lunar en el principio del dorso: hierro un corazon.

Esta Parada está sita en esta Ciudad, calle del Empecinado núm. 13, como los años anteriores.

El servicio será gratis; y tanto esta ventaja como por mejor lograr los fines que el Gobierno de S. M. se propuso al fundar estos establecimientos, se observarán escrupulosamente las condiciones del Reglamento con relacion á la monta.

Los dueños de las yeguas que quieran optar á este beneficio pueden concurrir con ellas al sitio designado desde el dia 1.º del próximo Marzo: las horas de servicio serán desde las nueve de la mañana en adelante. Valladolid 29 de Febrero 1856.—Francisco de Guzman.

ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El acopio y machaqueo de 1054 cargos métricos de piedra caliza anunciados en el Boletin oficial núm. 29, lo son para los kilómetros 1.º al 7.º de la carretera transversal de Zamora. Valladolid 6 de Marzo de 1856.—El encargado del Gobierno, Baldomero Menendez.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Habiéndose celebrado en Mojados antes de la hora fijada en el Boletin oficial el remate para la provision y machaqueo de piedra destinada á las leguas 29, 30 y 31 de la Carretera de Madrid á Santander, he dispuesto que se celebre nuevo remate definitivo, que tendrá lugar en este Gobierno de provincia el Lunes 10 del corriente á las doce de la mañana. Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Valladolid 7 de Marzo de 1856.—El encargado del Gobierno, Baldomero Menendez.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Alcalde constitucional de la Seca me participa con fecha 1.º del corriente que el pregonero público de aquella villa se ha hallado en el término de la misma una pollina de dos años de edad. Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial á fin de que llegue á noticia de su dueño, quien podrá presentarse al expresado Alcalde

de la Seca á recogerla. Valladolid 6 de Marzo de 1856.—
El encargado del Gobierno, Baldomero Menendez.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 2 de Marzo de 1856.

	Rs. vn. Mrs.
Ha ingresado en este dia correspondiente á 64 imposiciones, de las cuales 4 son de nuevos imponentes, la cantidad de. . .	11,425..
Se ha devuelto á peticion de 2 interesados..	1,445.. 9

Por el Director de Semana,
Manuel Lopez Gomez.

MONTE DE PIEDAD.

En todo el mes de Febrero de 1856 se ha facilitado por dicho establecimiento en 36 operaciones sobre empeños de alhajas y negociaciones de letras la cantidad de. . .	57,599..
Han ingresado por 33 desempeños de alhajas y vencimiento de letras.	50,518..

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Marzo del año de 1855 acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo así, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director de Semana,
Manuel Lopez Gomez,